

DECRETO N° **4924**

TEMUCO, **29 DIC 2022**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°389 de fecha 24 de mayo 2022, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para la Propuesta Pública N° 125-2022 "**Soluciones Constructivas Sociales Habitabilidad 2020-2021**".
2. El Decreto Alcaldicio N°505 de fecha 30 de junio de 2022, que adjudica la Propuesta Pública N° 125-2022 "**Soluciones Constructivas Sociales Habitabilidad 2020-2021**". ID: 1658-339-LP22, al oferente Constructora BALKEN SPA.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2586 de fecha 03 de agosto de 2022, que aprueba el contrato de ejecución de obras.
4. La carta del contratista de fecha 20 de diciembre de 2022 que informa que referidas obras fueron ejecutadas por la Constructora BALKEN SPA, y fueron terminadas el día 17 de noviembre de 2022 y solicita recepción provisoria.
5. El Informe de Término de Obra del Inspector Técnico de Obra de fecha 20 de diciembre de 2022.
6. El Ord N°126 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica, quien instruye informar al contratista de la multa ocasionada por atraso y traslado de esta
7. El Ord N°172 de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que adjunta Informe Técnico del Inspector Técnico de la Obra, señala atraso y confiere traslado al oferente Constructora BALKEN SPA, de acuerdo a nuevas instrucciones señaladas en el visto anterior.
8. La Carta de apelación Providencia N°8161 de fecha 23 de diciembre de 2022, del oferente Constructora BALKEN SPA, RUT 77.350.417-2, en la cual adjunta antecedentes que respaldan su apelación.
9. El Informe de la Inspectora Técnica de la Obra, de fecha 20 de diciembre de 2022.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N° 19.886 de Compras Publicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero, normativa especificada en el Reglamento de la citada Ley, en su Art 79 ter; el que señala: "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

12. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante Oficio N°172 de fecha 22 de diciembre de 2022, se informó a Constructora BALKEN SPA, de incumplimiento consistente en atraso del proyecto de las obras contratadas, de 14 días corridos, confiriendo traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886, de compras públicas

2. Que, Mediante Providencia N° 8161 de fecha 23 de diciembre de 2022, el contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de los incumplimientos informado, a través de la notificación citada en el considerando.

3. Contratista contaba con escasa mano de obra, siendo 3 o 4 personas las que mantenían constante para trabajos en la ejecución de obra, debido a la falta de mano de obra que afecta a muchas empresas constructoras en la actualidad y desde el comienzo de la pandemia.

4. Con lo expuesto se explica la evidencia de lo ocurrido, donde producto de la contingencia se hizo imposible controlar de manera exacta el proceso de ejecución, encontrándose con inconvenientes relacionados a la inestabilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales, alzas de precios que fue imposible ejecutar el proyecto en los tiempos proyectados y programados.

5. La totalidad de los antecedentes y pruebas que se adjuntan elaborados por el contratista.



DECRETO:



1. Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, y a los que se destacan a continuación, acéptense los descargos presentados por la **BALKEN SPA**, y déjese sin efecto el proceso sancionatorio de multa iniciado mediante oficio N°172 de fecha 22 de diciembre de 2022, señalando, además:



La evidencia de lo ocurrido, donde producto de la contingencia se hizo imposible controlar de manera exacta el proceso de ejecución, encontrándose con inconvenientes relacionados a la inestabilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales, alzas de precios que fue imposible ejecutar el proyecto en los tiempos proyectados y programados.

2. Notifíquese a Constructora BALKEN SPA, con domicilio en calle Lomas de Chivilcan 1, Temuco, del presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, por cédula o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley 19.880.

ANOTESE, NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MTM/JCL/MAVS/ann

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Contratista
- Oficina de Partes